



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL
RESOLUCION DIRECTORAL N° 076-2026-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/GARA/DEGA/D



Chachapoyas, 31 de julio del 2026.

VISTO:

FORMULARIO F-01-DEGA (EXP.2026-0105675) de fecha de recepción 01 de julio del 2026, la Municipalidad Distrital de Providencia (en adelante el titular), hace llegar a la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental (en adelante DEGA), la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL QUE CONECTA LA LOCALIDAD DE PROVIDENCIA CON LA LOCALIDAD DE EL CARMELO DISTRITO DE PROVIDENCIA DE LA PROVINCIA DE LUYA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N°2716280; el INFORME TÉCNICO LEGAL N° 002-2026/G.R.AMAZONAS/ARA/DEGA/KLJR-CDBM de fecha 30 de julio del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N.° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo de 2013, se creó la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional Amazonas, conformada por sus órganos de línea: la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre; aprobándose posteriormente su Reglamento de Organización y Funciones mediante Ordenanza Regional N.° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio que puedan causar impacto ambientales negativos significativos, y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 17° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante D.S. N 008-2019-MTC, señala que, para el inicio de ejecución de las obras comprendidas en la certificación ambiental, el titular del proyecto deberá contar, además de la certificación ambiental, con las licencias, permisos y demás autorizaciones administrativas que corresponda, según las características del proyecto. Asimismo, debe acreditar el derecho que le permite intervenir el área superficial, cumpliendo las formalidades que prevé el marco normativo vigente. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras o actividades que comprende la certificación ambiental, el titular del proyecto deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, así como a la Entidad de Fiscalización Ambiental —EFA respectiva para las acciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental.

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 11-B y 11-C del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2017-MTC y modificado por el Decreto Supremo N.° 006-2026-MTC, los proyectos no sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) que se encuentren comprendidos en los supuestos establecidos en dicho Reglamento deben presentar una Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), la cual constituye un instrumento de gestión ambiental complementario de carácter preventivo, sujeto a evaluación por la Autoridad Ambiental Competente.

Que, conforme al artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL
RESOLUCION DIRECTORAL N° 076-2026-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/GARA/DEGA/D



Transportes, el titular del proyecto deberá obtener las autorizaciones, permisos y demás títulos habilitantes que correspondan antes del inicio de la ejecución de las obras, así como comunicar el inicio de estas a la Autoridad Ambiental Competente y a la Entidad de Fiscalización Ambiental, cuando corresponda.

Que, de conformidad con el artículo 18 del citado Reglamento, la conformidad de la FITSA perderá vigencia si el titular no inicia la ejecución del proyecto dentro del plazo previsto en dicha norma.

Que, mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional Amazonas el 12 de marzo de 2021, cuyas competencias fueron formalmente transferidas mediante Acta de Entrega de Competencias de fecha 14 de abril de 2023, el Gobierno Regional Amazonas asumió la competencia para la evaluación y emisión de pronunciamiento respecto de las Fichas Técnicas Socioambientales (FITSA), Declaraciones de Impacto Ambiental – Categoría I (DIA) e Informes Técnicos Sustentatorios (ITS) correspondientes a proyectos del Sector Transportes. Asimismo, mediante Adenda N.° 01, de fecha 14 de abril de 2025, se prorrogó la vigencia del citado Convenio hasta el 14 de abril de 2027. En ese sentido, la Autoridad Regional Ambiental, a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental (DEGA), es la autoridad competente para evaluar, revisar y emitir pronunciamiento sobre los referidos instrumentos de gestión ambiental, de conformidad con la normativa vigente.

Que, mediante Formulario F-01-DEGA (Expediente N.° 2026-0105675), recibido con fecha 01 de julio de 2026, la Municipalidad Distrital de Providencia, en su calidad de titular del proyecto, presentó ante la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental (DEGA) la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL QUE CONECTA LA LOCALIDAD DE PROVIDENCIA CON LA LOCALIDAD DE EL CARMELO, DISTRITO DE PROVIDENCIA, PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N.° 2716280, a fin de que sea sometida al procedimiento de evaluación correspondiente.

Que, el Equipo Evaluador de la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental (DEGA), luego de efectuar la evaluación técnica y legal de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) presentada por el titular, emitió el Informe Técnico Legal N.° 002-2026/G.R.AMAZONAS/ARA/DEGA/KLJR-CDBM, de fecha 30 de julio de 2026, mediante el cual concluye que la FITSA del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL QUE CONECTA LA LOCALIDAD DE PROVIDENCIA CON LA LOCALIDAD DE EL CARMELO, DISTRITO DE PROVIDENCIA, PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N.° 2716280, cumple con los requisitos técnicos, el formato y el contenido mínimo exigidos para este tipo de instrumento de gestión ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2017-MTC y sus modificatorias, el numeral 2 del artículo 11-C incorporado mediante Decreto Supremo N.° 006-2026-MTC, la Resolución Directoral N.° 0573-2022-MTC/16 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Amazonas, aprobado mediante Ordenanza Regional N.° 005-2024-GRA/GR, que incorpora el procedimiento administrativo denominado "Evaluación de la Ficha Técnica Socioambiental", con código PE69897AEED; por lo que recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del citado proyecto. Que, en atención a lo expuesto, esta Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental hace suyos los fundamentos y conclusiones contenidos en el Informe Técnico





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL
RESOLUCION DIRECTORAL N° 076-2026-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/GARA/DEGA/D



Legal emitido por el equipo evaluador, al verificarse que la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) cumple con las exigencias técnicas, administrativas y legales establecidas en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y demás normativa aplicable; correspondiendo emitir el acto administrativo correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LA CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL QUE CONECTA LA LOCALIDAD DE PROVIDENCIA CON LA LOCALIDAD DE EL CARMELO, DISTRITO DE PROVIDENCIA, PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con Código Único de Inversiones (CUI) N.º 2716280, cuyo titular es la Municipalidad Distrital de Providencia.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el titular del proyecto cumpla obligatoriamente con todos los compromisos, medidas y obligaciones ambientales contenidas en la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), su Plan de Manejo Ambiental y demás documentación que forma parte integrante del expediente aprobado, orientadas a prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar y manejar los impactos ambientales derivados de la ejecución del proyecto, de conformidad con la normativa ambiental vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el titular del proyecto comunique a la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional Amazonas, así como a la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) que corresponda, el inicio de la ejecución de las obras dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a dicho inicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2017-MTC y sus modificatorias, en cuanto resulte aplicable.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que la conformidad otorgada mediante la presente Resolución perderá vigencia si, dentro del plazo máximo de tres (03) años posteriores a su emisión, el titular no inicia la ejecución de las obras del proyecto, conforme al artículo 18 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes – RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2017-MTC y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que la conformidad otorgada mediante la presente Resolución constituye únicamente el pronunciamiento favorable respecto de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) presentada por el titular y no implica el reconocimiento de derechos de propiedad, posesión, disponibilidad o compatibilidad de uso del área del proyecto, ni sustituye la obtención de las autorizaciones, permisos, licencias u otros títulos habilitantes que resulten exigibles conforme a la normativa vigente, siendo de exclusiva responsabilidad del titular gestionar y obtener dichos actos administrativos antes del inicio de la ejecución del proyecto.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral, conjuntamente con el Informe Técnico Legal N.º 002-2026/G.R.AMAZONAS/ARA/DEGA/KLJR-CDBM, a la Municipalidad Distrital de Providencia y a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL
Ing. Ada María Culquimbos Gómez
DIRECTOR